

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1117-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto número 504 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el día primero de febrero del año 2024. Decreto mediante el cual se abre el segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al tercer año del ejercicio constitucional de la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar el contenido del Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo v/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo le restan certeza jurídica a la labor legislativa que realiza éste Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual redundaría en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 116 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que el Poder

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2024

Legislativo que represento dé a conocer mediante la publicación del Periódico Oficial del Estado las determinaciones propias de las competencias que le otorga la Constitución Local dentro del ámbito que tienen las entidades federativas de regular su propio régimen interno en términos de los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 414/2023, 415/2023, 131/2024, 132/2024, 133/2024 y 134/2024**, toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente administrativos* aprobados por el Congreso estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:33Z / 11/04/2024T12:47:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 b8 18 41 04 6e 1f 8d f1 b3 4f df 71 b1 5b 21 c1 67 e9 13 73 c3 12 00 aa 70 55 9e 15 3a 93 3c 33 7e 75 c7 fb 2d cc 96 39 24 7b 1b e9 0a 3d b9 c7 1d cb a7 d9 1d 19 06 8f ce f4 d6 73 2b bc ba a6 a5 f1 7f e1 f0 e2 73 c5 60 0a 63 c1 30 5e 42 cd fb 09 6c 6f d2 d0 9b 0f d2 16 ec 52 4e c9 5b 35 56 69 ad bf 3b ee 02 54 10 a7 b5 6d 58 3f b9 41 4a cf 2d 0b 5c d8 7b 47 3c f1 06 76 9d 91 86 b1 4b 42 c9 e0 c1 38 f4 50 31 fc bd 47 9a 7f b4 65 11 ff 24 94 5b 78 7a b7 5e a8 76 43 e6 31 c8 74 66 2a 1c 0d 7d e1 f1 d8 af bd 02 33 cc 88 cc b9 69 66 04 e5 cf 56 48 62 11 5c 17 74 5c 1e 30 c4 3b 2d 54 5b 28 bd 30 75 2f 19 bf c3 e6 fc bf 75 bc fc 3b 05 e9 1d 09 8c 4d 78 9b de 69 fb ed 6b 17 ef 99 8b 94 4e 15 57 3a e3 4d d7 42 11 12 e3 32 6b 7a ee b0 74 f0 31 34 65 aa 9b 5c 0e 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:28Z / 11/04/2024T12:47:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2024T18:47:33Z / 11/04/2024T12:47:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6997396			
	Datos estampillados	CF1576757A2B666EB35BBE200D9276E23FCDDDB652416825A64B33B226FD27D50			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:51Z / 09/04/2024T17:38:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f 63 bd 3a 4f 92 8b 0a 2b 14 b5 07 b8 e3 85 ab 0f 51 9d fd d6 cd a0 30 ab 16 2f 3c 0a f1 47 61 fe 12 1b 93 4e ca ef 10 6e 28 49 3b a4 18 a1 8c 5d 4b 90 ee aa c5 12 0c 9d 24 2b db df 49 42 b3 de fd 2e 6a 6e d5 3a c1 ce 1f 8b 12 56 6d b9 c2 d7 2a 92 33 69 2f 51 94 e0 ce da 99 b4 2c 4b e2 e4 68 87 0d 1f 6d 08 eb 0d 57 20 3c 85 34 c7 f2 59 7e 70 74 20 1d 49 d7 e1 41 b4 67 c8 6a 9a 65 ec e3 d6 ea 5f 32 60 87 41 e9 18 24 44 cd 43 1d e4 66 96 16 20 d0 c3 8e d6 0b 1c f0 53 82 1e ca f4 c7 73 36 2d c7 cb 5b e5 24 72 76 0f 5c 10 33 ea 46 77 fa 1d 98 75 d4 12 fa 18 63 69 11 c3 a0 7b 52 03 c5 53 02 0b ba 91 a8 20 d0 92 5e c6 9b 7f 6f 39 bb 5e 36 23 74 11 88 97 31 b3 fb fb d6 9a ae 71 7e e3 45 7a 50 b1 74 73 93 be 77 90 e6 79 fa 69 18 a1 4c 72 d9 9a 04 cf 64 50 f2 09 62			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:33Z / 09/04/2024T17:38:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:51Z / 09/04/2024T17:38:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986649			
	Datos estampillados	E1F10017917F201F351E0A862B22B5E47D66A4E881B63BC2F94FF307AE2DE169			